



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario Restitución de Tenencia
Demandante	Giros Y Finanzas Compañía De Financiamiento S.A
Demandado	Reina Marisol Quiceno Aguirre
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01382 -00
Asunto	Corrección Sentencia, ordena notificación por Aviso.

Se incorpora al expediente memorial presentado por la parte demandante en el que solicita corrección de la sentencia del 22 de abril de 2021, en la cual se ordenó la restitución del vehículo de placas TDZ803, lo cual es erróneo, ya que, como consta en los hechos de dicha providencia el rodante consta de placas **EQX242**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Establece el inciso tercero del Art. 268 del Código general del proceso,

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.**

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Negrillas y subrayas con intención).

La anterior equivocación obedece a un error involuntario por cambio de palabras y de conformidad con el citado artículo, el mismo se encuentra en la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho el pasado 22 de abril de 2021, y el mismo influye en ella.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la **Sentencia 104 de 2021 de abril 22 de 2022** (obrante a PDF No. 21 del expediente digital), que declaró judicialmente terminado el contrato de arrendamiento que vincula a GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. como arrendadora y la señora REINA MARISOL QUICENO AGUIRRE como arrendataria, en el número de placa del vehículo objeto del contrato de arrendamiento, aspecto que influye directamente en la parte resolutive, el cual quedará como sigue:

PRIMERO: DECLARAR judicialmente terminado el contrato de arrendamiento que vincula a GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. como arrendadora y la señora REINA MARISOL QUICENO AGUIRRE como arrendataria, por la causal de MORA en el pago de los cánones de arrendamiento expuesto en la parte motiva de este fallo, respecto del bien mueble vehículo de placa **EOX242**, de clase Camión, marca Fotón, Modelo 2017, servicio público, Color Blanco tipo estacas.

SEGUNDO: Los demás apartes de la **Sentencia 104 de 2021 de abril 22 de 2022** (obrante a PDF No. 21 del expediente digital), no sufren modificación.

TERCERO: De conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, se le ordena a la parte demandante GIROS Y

FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., proceda con la **Notificar por Aviso**, a la demandada señora REINA MARISOL QUICENO AGUIRRE, del presente auto. Una vez realizada dicha notificación, y ejecutoriada la presente providencia se resolverá sobre la petición de corrección de la Orden de Comisión para Entrega del citado vehículo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63c566a0a83de8d30d7b8329beee6b6400d36c3dd44c7e15b22728cc827b750**

Documento generado en 17/06/2022 11:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>